



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 21 - ALC-GADCG - 2022

LUIS MEDARDO CHIBOLEMA CHIMBOLEMA

ALCALDE DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225.2 de la Constitución de la República, señala que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, expresa que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República, dispone que el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales: 1.- "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: promover el desarrollo sustentable su circulación

Por Guaranda y no menos



Guaranda, 21 de mayo de 2022
Dirección: Teléfonos: 0261 251 251 - 0261 251 252
E-mail: alcaldia@guaranda.gad.gub.ve



territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 57.a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones de los Concejos Municipales, entre ellas, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones ordinarias de 11 de julio y 31 de octubre de 2013, aprobó la ordenanza que contiene el Plan Regulador y Ordenamiento Territorial Urbano, en la que se delimita la expansión urbana de la ciudad de Guaranda;

Que, el mismo Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones de 24 y 27 de diciembre de 2019, demarcó la expansión urbana de las parroquias rurales de este cantón;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones ordinarias de 27 y 31 de octubre de 2020, expidió la ordenanza Sustitutiva para la Regularización de Bienes Mostrencos en la ciudad de Guaranda y en el Perímetro Urbano de las Parroquias Rurales del cantón Guaranda;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones ordinarias de 22 y 29 de junio de 2021, expidió la segunda reforma a la ordenanza sustitutiva para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros urbanos de las Parroquias Rurales.

Que, la Dirección Distrital de Educación 02D01 Guaranda, con RUC: 0260023110001, ha solicitado la legalización del predio que mantiene en posesión por más de cinco años;

Que, con el levantamiento planimétrico efectuado por la Dirección de Planificación del GAD de Guaranda, se ha establecido que el predio materia de esta solicitud se encuentra en el área urbana de la parroquia Simiatug,

Que, con la inspección técnica realizada se ha comprobado los fundamentos de hecho expresados en la solicitud y en la declaración juramentada que se encuentra agregado al expediente, así como, la extensión y los linderos del referido predio;

Por Guaranda yo me sumo



Dirección
Distrital
Educación



Que, no existe oposición alguna al proceso legalización y regularización de la posesión materia del presente trámite, según consta en la razón asentada por la señora Secretaria del Departamento Jurídico de esta institución;

Que, una vez que ha sido revisada y analizada toda la documentación por la Procuraduría Síndica Municipal, se desprende que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ordenanza dictada para el efecto;

Que, mediante memorando interno N° 335 de fecha 4 de mayo de 2022, el Procurador Síndico Municipal, remite el trámite de adjudicación para que expida la correspondiente resolución;

En ejercicio de las facultades que confiere el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Artículo 1.- Adjudicar a la **DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION 02D01 GUARANDA**, con **RUC: 0260023110001**, el predio identificado con la clave catastral municipal 0201101401012006, ubicado en el sector Centro de la Parroquia Simiatug, cantón Guaranda, provincia Bolívar, demarcado de la siguiente manera: **NORTE**, con diecisiete, cuarenta y un metros (17.41m) propiedad del señor Livino Rómulo Lara Chimbo; **SUR**, con quince cero un metros (15.01m) calle Antonio José de Sucre; **ESTE**, con doce metros, (12.00m) propiedad del señor Ángel Amable Azogue Poaquiza y doce cero siete metros (12,07m) propiedad de Luis Hologario Ayme Ayme; y, **OESTE**, con veinte sesenta y tres metros (20.63m), propiedad de los señores Segundo Francisco Azogue Chimbo y Héctor María Sinchigalo Chisag; con una superficie total de 363,52 metros cuadrados.

Artículo 2.- Una vez que se ha cumplido con las publicaciones en la prensa y concluido el término de ley, el Procurador Síndico Municipal, entregará al interesado esta resolución a fin de que lo protocolicen en una Notaria, registren en el Departamento de Avalúos y Catastros de la Municipalidad y luego inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón Guaranda; documento que se constituirá en título de dominio.

Por Guaranda y me ruego



Dirección: Calle 10 de Agosto, 1000, Guaranda, Bolívar
Teléfono: 071 2280001 - 071 2280002 - 071 2280003
E-mail: procuraduria@guaranda.gov.ec



Artículo 3.- Los gastos que se deriven para la legalización del título de propiedad serán de cuenta de la adjudicada.

Artículo 4.- La presente resolución administrativa notifíquese al interesado y publíquese en el dominio Web de la Institución.

Forma parte de esta Resolución la solicitud de Regularización del bien, la declaración Juramentada, levantamiento planimétrico, certificado de Avalúos y Catastros.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía en la ciudad de Guaranda a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.

EJECÚTESE.

SR. LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DEL CANTON GUARANDA

